Resolución N° 1780 C.G.E.
Paraná, 11 de junio de 2003.

VISTO:

La situación de revista como Suplente o Interino de la totalidad de los Cargos Directivos de Educación Especial, en todo el ámbito provincial, debido a la falta de regularidad en la concreción de los Concursos de Ascenso; y

CONSIDERANDO:

Que es decisión de la actual gestión titularizar, los Cargos de Director, Vicedirector y Secretario de Escuelas dependientes de la Dirección de Educación Especial a través de Concursos de Títulos, Antecedentes, Sistema de Oposición;

Que tanto el Estatuto del Docente Entrerriano como la Ley de Educación Provincial, establecen para todos los Niveles y Modalidades, que los Ascensos de Jerarquía se efectúen por Concurso de Antecedentes y Sistema de Oposición;

Que es atribución del Consejo General de Educación, disponer sobre todos los aspectos tendientes a la instrumentación del sistema de Oposición sobre la base de las necesidades educativas, de los recursos humanos, económicos y técnicos (Artículo 13°, Resolución N° 862/90 C.G.E.);

Que los Cargos Directivos de Educación Especial de los Establecimientos de origen provincial no se concursan desde 1987;

Que el tiempo transcurrido sin que se implementen los sistema de oposición obligan a que los requisitos fijados sean reformulados al sólo efecto de esta convocatoria;

Que es facultad del Consejo General de Educación asegurar la cobertura de Cargos a través de Concursos Extraordinarios, cuando las necesidades así lo indiquen;

Que la Resolución N° 862/90 C.G.E., en su Artículo 15° establece que en la convocatoria a Concurso el Consejo General de Educación "... dará a conocer la nómina de Cargos Vacantes... ";

Que a tal efecto se constituyó una Comisión con representantes de Educación Especial e Inicial a través de la Resolución N° 1488/03 C.G.E.;

Que los instrumentos legales para la implementación del Sistema de Oposición fueron acordados con la participación de Representantes de los Gremios AMET y AGMER;

Que ha tomado intervención Jurado de Concursos del Consejo General de Educación;

Que la Resolución N° 1779/03 C.G.E., aprueba el Organigrama Funcional y el Sistema de Oposición para los Cargos de Ascenso;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: Convocar a Concurso Extraordinario de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir Cargos de Escuelas dependientes de la Dirección de Educación Especial del Consejo General de Educación:

a) Director.
b) Vicedirector.

c) Secretario.

Artículo 2°: Disponer la aplicación, a los efectos de este Concurso, de la Resolución N° 862/90 C.G.E., en el Capítulo V en todo su articulado, para la Modalidad Especial.

Artículo 3°: Determinar que las inscripciones se realicen en Jurado de Concursos y en las Supervisiones Departamentales de Educación, desde el 17 de junio hasta el 23 de junio de 2003.

Artículo 4°: Determinar que el docente que hay iniciado los trámites jubilatorios podrá acreditar dicha situación presentando tarjeta de iniciación del trámite al momento de la inscripción. Para que, una vez adjudicado el cargo en el Concurso, se difiera la toma de posesión hasta efectivizarse el cese por jubilación.

Artículo 5°: Determinar que los aspirantes podrán inscribirse sólo en DOS (2) Cargos.

Artículo 6°: Determinar que en el Acto de Adjudicación, el aspirante deberá completar una ficha de Antecedentes Médicos Laborales, diseñada por la Comisión Médica Única, dependiente de la Subsecretaria de Trabajo de Entre Ríos, a los efectos de facilitar su evaluación psicofísica, requerida para la Toma de Posesión.

Artículo 7°: Disponer que el acto de inscripción obliga a los aspirantes, a la presentación en las distintas etapas de la Oposición; si así no lo hubieren, deberán fundamentar ante al Consejo General de Educación las causas que se lo impiden. Serán motivos justificables de la no presentación de dichas etapas, razones de fuerza mayor debidamente fundadas, siendo atribución de ese Organismo, la decisión de su aceptación.

Artículo 8°: Establecer que de no cumplir con el requisito que señala el Artículo anterior, el aspirante quedará inhabilitado para la Convocatoria de Concursos de Ascensos siguiente, siempre que se respeten los tiempos estipulados pro la norma vigente.

Artículo 9°: Establecer que se podrá inscribir en DOS (2) Departamentos.

Artículo 10°: Disponer que el aspirante inscripto deberá rendir en la zona que incluye el Departamento donde es titular.

Artículo 11°: Disponer que las vacantes de la modalidad especial que se produjeran entre la convocatoria a Concurso y el acto de adjudicación se deberán incorporar en planilla complementaria – Resolución N° 862/90 C.G.E., Artículo 43°.

Artículo 12°: Disponer que la calificación definitiva obtenida mediante el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición convocado por la presente Resolución, servirá para concursar en los Cargos Vacantes producidos anualmente y en tanto el sistema conserve su vigencia.

Artículo 13°: Establecer que tendrán derecho a participar en la capacitación y oposición todos los aspirantes inscriptos y que cumplan los requisitos que obran en el Anexo I.

Artículo 14°: Establecer que el Organigrama Funcional y el Sistema de Oposición se ajustan a lo determinado por la Resolución N° 1779/03 C.G.E.

Artículo 15°: Establecer como Requisitos los descriptos en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 16°: Aprobar las Nóminas de Cargos Vacantes al 30 de mayo de 2003 de Director, Vicedirector y Secretario de Escuelas dependientes de la Dirección de Educación Especial detallados en el Anexo II.

Artículo 17°: Establecer que el Consejo General de Educación garantizará una instancia de capacitación pertinente que contará en total de TREINTA (30) horas presenciales y TREINTA (30) horas no presenciales.

Artículo 18°: Disponer TRES (3) Zonas para la capacitación y exámenes de oposición cuyas sedes serán: Paraná, Concordia y Concepción del Uruguay las cuales reunirán los departamentos que obran en el Anexo III.

Artículo 19°: Aprobar las fichas de Inscripción que obran en el Anexo IV.

Artículo 20°: Aprobar las fichas de Antecedentes Médicos Laborales que obran en el Anexo V de la presente Resolución.

Artículo 21°: Suspender la aplicación de toda Resolución que se oponga a esta norma, a los efectos de la presente convocatoria.

Artículo 22°: Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Vocalía, Dirección de Educación Especial, Jurado de Concursos, Dirección de Programación Presupuestaria y Contable, Subdirección de Recursos Humanos, Supervisiones Departamentales de Educación, Integrantes de la Comisión, Gremios involucrados y oportunamente archivar.

GATTO
CAVALLARO – SBRESSO

AGMER
CTERA CTA

ANEXO I

REQUISITOS PARA ASPIRANTES A ASCENSOS EN CARGO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CARGO: Director de Escuela Especial de Unidad Penal

a) Título Docente para la especialidad en Irregulares Sociales o Discapacitados Intelectuales.
b) Ser Docente Titular, con desempeño activo en Establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Especial del Consejo General de Educación.
c) Contar a la fecha de la inscripción CATORCE (14) años de antigüedad en la docencia.
d) CINCO (5) años frente a alumnos como Maestro de Sección, Maestro Auxiliar, Maestro de Actividades Prácticas, Maestros de Sección de Actividades Prácticas con funciones de Pretaller, Maestro de Educación Física o Maestro de Educación Musical en Escuela Especial de Unidad Penal.
e) Ser Titular en ejercicio activo en el cargo que señala el requisito anterior o Suplente en un cargo de Mayor jerarquía en Establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Especial del Consejo General de Educación.
f) Concepto no inferior a MUY BUENO durante los últimos CINCO (5) años.
g) Acreditar condiciones de aptitud psicofísica al momento de la Toma de Posesión.
h) Participar en Concurso de Antecedentes y aprobar las Etapas de la Oposición.
i) No encuadrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Tener iniciados los trámites jubilatorios.
 - Registrar sanciones de mayor gravedad que el Apercibimiento.

CARGO: Director de Escuela Especial para Discapacitados Visuales, Auditivos e Intelectuales

b) Título Docente para Discapacitados Visuales o Auditivos o Intelectuales, según corresponda.
c) Ser Docente Titular, con desempeño activo en Establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Especial del Consejo General de Educación.
d) Contar a la fecha de la inscripción CATORCE (14) años de antigüedad en la docencia.
e) CINCO (5) años frente alumnos como Maestro de Sección, Maestro Auxiliar, Maestro de Actividades Prácticas, Maestro de Sección de Actividades Prácticas con funciones de Pretaller, Maestro de Educación Física o Maestro de Educación Musical de la especialidad Discapacitados Visuales, Auditivos e intelectuales; y Maestro Orientador Integrador en establecimiento de EGB 1 o EGB 2.
f) Ser titular en ejercicio activo en el cargo que señala el requisito anterior o Suplente en un cargo de Mayor jerarquía en Establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Especial del Consejo General de Educación.
g) Concepto no inferior a MUY BUENO durante los últimos CINCO (5) años.
h) Acreditar condiciones de aptitud psicofísica al momento de la Toma de Posesión.
i) Participar en Concurso de Antecedentes y aprobar las Etapas de Oposición.
j) No encuadrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Tener iniciado los trámites jubilatorios.
 - Registrar sanciones de mayor gravedad que el Apercibimiento.

CARGO: Vicedirector de Escuela Especial para Discapacitados Auditivos e Intelectuales

a) Título Docente para Discapacitados Auditivos o Intelectuales, según corresponda.
b) Ser docente Titular, con desempeño activo en Establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Especial del Consejo General de Educación.
c) Contar a la fecha de la inscripción DOCE (12) años de antigüedad en la docencia.
d) CINCO (5) años frente alumnos como Maestro de Sección, Maestro Auxiliar, Maestro de Actividades Prácticas, Maestro de Sección de Actividades Prácticas con funciones de Pretaller, Maestro de Educación Física o Maestro de Educación Musical de la especialidad Discapacitados Intelectuales; y Maestro Orientador Integrador en establecimientos de EGB 1 o EGB 2.

e) Ser Titular en ejercicio activo en el cargo que señala el requisito anterior o Suplente en un cargo de Mayor jerarquía en Establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Especial del Consejo General de Educación.
f) Concepto no inferior a MUY BUENO durante los últimos CUATRO (4) años.
g) Acreditar condiciones de aptitud psicofísica al momento de la Toma de Posesión.
h) Participar en Concurso de Antecedentes y aprobar las Etapas de la Oposición.
i) No encuadrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Tener iniciados los trámites jubilatorios.
 - Registrar sanciones de mayor gravedad que el Apercibimiento.

CARGO: Director de Escuela Especial de Capacitación Laboral

a) Titulo Docente para la especialidad en Discapacitados Intelectuales.
b) Ser docente Titular, con desempeño activo en Establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Especial del Consejo General de Educación.
c) Contar a la fecha de la inscripción CATORCE (14) años de antigüedad en la docencia.
d) CINCO (5) años frente alumnos como Maestro de Sección, Maestro Auxiliar, Maestro de Actividades Prácticas, Maestro de Sección de Actividades Prácticas con funciones de Pretaller, Maestro de Educación Física o Maestro de Educación Musical en Escuela Especial de Capacitación Laboral; y Maestro Orientador Integrador en establecimientos de EGB 1 o EGB 2.
e) Ser Titular en ejercicio activo en el cargo que señala el requisito anterior o Suplente en un cargo de Mayor Jerarquía en Establecimientos dependientes de la Dirección de Educación.
f) Especial del Consejo General de Educación.
g) Concepto no inferior a MUY BUENO durante los últimos CINCO (5) años.
h) Acreditar condiciones de aptitud psicofísica al momento de la Toma de Posesión.
i) Participar en Concurso de Antecedentes y aprobar las Etapas de la Oposición.
j) No encuadrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Tener iniciados los trámites jubilatorios.
 - Registrar sanciones de mayor gravedad que el Apercibimiento.

CARGO: Vicedirector de Escuela Especial de Capacitación Laboral

a) Título Docente para la especialidad en Discapacitados Intelectuales.
b) Ser docente Titular, con desempeño activo en Establecimiento dependientes de la Dirección de Educación Especial del Consejo General de Educación.
c) Contar a la fecha de la inscripción DOCE (12) años de antigüedad en la docencia.
d) CINCO (5) años frente alumnos como Maestro de Sección, Maestro Auxiliar, Maestro de Actividades Prácticas, Maestro de Sección de Actividades Prácticas con funciones de Pretaller, Maestro de Educación Física o Maestro de Educación Musical en Escuela Especial de Capacitación Laboral; y Maestro Orientador Integrador en establecimientos de EGB 1 o EGB 2.
e) Ser Titular en ejercicio activo en el cargo que señala el requisito anterior o Suplente en un cargo de Mayor jerarquía en Establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Especial del Consejo General de Educación.
f) Concepto no inferior a MUY BUENO durante los últimos CUATRO (4) años.
g) Acreditar condiciones de aptitud psicofísica al momento de la Toma de Posesión.
h) Participar en Concurso de Antecedentes y aprobar las Etapas de la Oposición.
i) No encuadrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Tener iniciados los trámites jubilatorios.
 - Registrar sanciones de mayor gravedad que el Apercibimiento.

ANEXO II

CARGOS VACANTES A CONCURSAR DE ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CARGOS VACANTES DE DIRECTOR

DEPARTAMENTO COLON
Escuela Especial N° 29 “Centenario de Villa Elisa” (Villa Elisa)
1 c/c Director Resolución N° 589/89 C.G.E. (Sec. a cargo)
Re

AGMER
CTERA CTA